

Departamento de Administración Tributaria de California

*Ventas que se entregan fuera
de California*
(Sales Delivered Outside California)

DICIEMBRE 2017
PUBLICACIÓN 101-S

(December 2017
Publication 101-S)

Publicación 101-S, Ventas que se entregan fuera de California

Diciembre 2017

- Comercio interestatal y extranjero
- Condiciones especiales de entrega
- Documentación de su venta y entrega
- Requisitos de registro y declaración de impuestos
- Más información

En general el impuesto de ventas no se aplica al vender un producto y enviarlo directamente a un comprador situado fuera del estado, para usarlo fuera de California. Su venta no es sujeta a impuestos si usted:

- Envía directamente el producto al comprador, en su propio vehículo de entregas o por otro medio de transporte propio; o
- Envía el producto llevándolo a un transportista común (incluyendo al servicio postal de EE. UU.), transportista por contrato, agente aduanal, empacador de exportaciones o agente expedidor (vea la *Nota*); o
- Vende artículos que se usarán en otros países, envía el producto de tal manera que cumple con las condiciones especiales de entrega explicadas más adelante; o
- Vende vehículos nuevos y no comerciales a residentes en el extranjero, entrega el vehículo de tal manera que cumple con las condiciones específicas explicadas en el [reglamento 1620](#), *Comercio interestatal y extranjero (Interstate and Foreign Commerce)*.

En la mayoría de los casos, si el comprador o su representante toma posesión del artículo en California (aun temporalmente) la venta no califica para esta exención de impuestos. La venta está sujeta a impuestos, aun cuando el fabricante envíe después de un tiempo el artículo fuera del estado de acuerdo con su contrato con el cliente. Además, si entrega el artículo a un residente de California fuera del estado, debe aplicar el impuesto a menos que el comprador declare por escrito que lo usará fuera del estado. Para información adicional por favor vea la [publicación 34](#), *Consejos Sobre Impuestos de Distribuidores de Vehículos Motorizados (Motor Vehicle Dealers)*, o el [reglamento 1620](#), *Comercio Interestatal y Extranjero (Interstate and Foreign Commerce)*, disponible en nuestro sitio de internet o llamando a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800- 400-7115 (TTY:711).

Nota: La persona o empresa no califica como transportista, agente expedidor, empacador de exportación o agente aduanal simplemente porque el comprador lo nombre para que reciba y envíe productos fuera del estado. Debe involucrarse con regularidad en el negocio de embarques o transporte.

Nota: Esta publicación resume la ley y los reglamentos aplicables al momento de redactarla, como se indica en la portada. Sin embargo, pueden haber ocurrido cambios en la ley o en los reglamentos desde entonces. Si hay un conflicto entre la ley y el texto de esta publicación, cualquier decisión se basará en la ley y no en esta publicación.

Productos con destino a un país extranjero por avión, barco u otro transporte suministrado por el comprador

Ciertas otras ventas pueden calificar como exentas de impuestos por exportación al extranjero. El medio de transporte y la naturaleza del bien enviado deben certificar que el bien va a un país extranjero y que no se desviará su uso a este país. Por ejemplo, la venta puede considerarse como exportación exenta de impuestos si entrega la mercancía en:

- El aeroplano, barco o algún otro medio de transporte del comprador (no carro ni camioneta) que llevará el bien a otro país; o
- Un transportista comercial programado y contratado por el comprador para transportar el bien a otro país.

Debe obtener la documentación especial que demuestre que el bien se dirige a otro país en un recorrido continuo (vea la sección [Documentación de su venta y su entrega](#)).

Puede ser difícil determinar si su venta cumple con los criterios requeridos; si no está seguro si su venta califica como exenta de impuestos, llame al Departamento de Administración Tributaria de California (CDTFA) para recibir ayuda al 1-800-400-7115 (TTY:711).

Asegúrese de conservar los documentos en sus registros que respalden cualquier exención de impuestos que reclame para las ventas entregadas fuera de California. A continuación, se incluyen algunos ejemplos:

Entregas realizadas con su propio vehículo o con otro medio de transporte que posea:

- Recibos de entrega
- Comprobante de gastos que respalde el gasto de entrega
- Orden de compra o correspondencia que respalde los requerimientos de envío y la finalización de la entrega

Entregas a agentes aduanales, empacadores de exportación o agentes expedidores:

- Conocimientos de embarque
- Copias de documentos de importación del país extranjero
- Anotación sobre la factura de la entrega
- Facturas de servicios del agente aduanal o agente expedidor
- Recibos de entrega

Entregas hechas para usted por un transportista regular o por contrato:

- Conocimientos de embarque
- Recibos de entrega urgente o de paquetería; facturas de compañías de entregas urgentes
- Facturas de ventas que muestren el porte
- Registro de cargos de envío por paquetería e instrucciones de envío
- Facturas de flete

Entregas a un transportista propiedad del comprador y con destino a un país extranjero (vea la sección [Condiciones especiales de entrega](#)):

- Conocimientos de embarque u otros documentos que muestren que la entrega se realizó directamente al transportista
- Copia del plan de transporte que muestre que el transportista tenía como destino un país extranjero
- Documentos de importación del país extranjero, otros documentos como prueba de exportación, o como prueba que el producto se designó para uso en el país extranjero o se alteró para usarse allá

Entregas a transportistas comerciales programados, contratados por el comprador para exportar bienes (vea la sección [Condiciones especiales de entrega](#)):

- Conocimiento de embarque u otro documento que muestre que el bien se entregó directamente al transportista
- Prueba documentada del plan de transporte donde se muestre que el bien se transportará en un viaje continuo a un destino extranjero y no se desviará para usarse en California

Permiso de vendedor de California

Cuando vende o arrienda mercancías, vehículos u otros bienes personales tangibles en California, incluso temporalmente, está generalmente obligado a registrarse con la BOE y pagar el impuesto sobre las ventas gravables. No obstante, en algunos casos, no es necesario que las personas cuyas ventas son hechas exclusivamente en el comercio interestatal o extranjero posean un permiso de vendedor; sin embargo, su negocio podría reunir los requisitos para ser considerado un “comprador calificado”, y podría estar obligado a registrarse para utilizar una cuenta del impuesto sobre el uso como se explica a continuación.

Requerimientos de registro para declarar el impuesto sobre el uso

La ley de California exige a los “compradores calificados” registrarse en el CDTFA, así como declarar y pagar de forma anual el impuesto sobre el uso directamente al CDTFA a través de nuestros servicios en línea. Los “compradores calificados” incluyen a los negocios con al menos \$100,000 de ingresos brutos anuales provenientes de sus operaciones comerciales. Los ingresos brutos son el total de todos los ingresos por operaciones dentro y fuera del estado. Para obtener más información, consulte la [publicación 126](#), *Registro obligatorio para declarar el impuesto sobre el uso de las empresas de servicio (Mandatory Use Tax Registration for Service Enterprises)*.

Complete correctamente su declaración de impuestos sobre ventas y uso

Usted debe reportar el total de sus ventas brutas por el periodo que está reportando en su declaración de impuestos sobre ventas y uso. Si sus ventas brutas incluyen montos por ventas no sujetas a impuestos entregadas fuera de California, debe deducir estos montos en la línea de “Ventas en Comercio Interestatal y en el Extranjero”. Si no lo hace, pagará más impuestos de lo que debe.

Registro en línea

Puede registrarse seleccionando la opción [New Registration](#) (Nuevo registro) y luego seleccionando la opción *Pay use tax, file and exemption or request a tax clearance* (Pagar el impuesto sobre el uso, presentar una exención o solicitar un certificado de pago de impuestos). También puede registrarse en persona en cualquiera de nuestras [oficinas](#). Póngase en contacto con nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711) para obtener ayuda.

Reglamentos

[1620](#) *Comercio interestatal y extranjero (Interstate and Foreign Commerce)*

Publicaciones

34 *Motor Vehicle Dealers (Concesionarios de vehículos motorizados)*

77 *Out-of-State Sellers: Do You Need to Register with California? (Vendedores de otros estados: ¿Necesita registrarse en California?)*

104-S *Ventas a residentes de otros países*

126-S *Registro obligatorio para declarar el impuesto sobre el uso para las empresas de servicio*